

PEDIDO

Folio 70105

DC-PO-741-03-R02

Pág. 1 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTEL0
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3476-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	
DIRECCION:	BLVD MANUEL AVILA CAMACHO	No. 32-401
COLONIA:	LOMAS DE CHAPULTEPEC	CIUDAD DE MEXICO
C.P.	11000	
TEL.	5090-0001	FAX:
R.F.C.	CIM060124GG7	
REPRESENTANTE:	FILIBERTO MARIN TRINIDAD VIAMONTES	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:
 307-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	637/ 790-464-1 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CAMPAÑA "LICONSA NUTRICIÓN POR MEXICO" VERSIÓN "SANO, VARIADO Y SUFICIENTE". VIGENCIA 08 DE AGOSTO AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	1.0000	SV	\$1,206,046.0000	\$1,206,046.00	PARTIDA No.: 1 CANTIDAD: 15 servicio FECHA: 08 Agosto 23 2016 FACTURA/ REMISION: 5012380
				Subtotal	\$1,206,046.00	
				I.V.A.	\$192,967.36	
				Total	\$1,399,013.36	

CLAUSULAS Y NOTAS

I LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

La Unidad de Comunicación Social requirió la contratación de servicios de publicidad en medios complementarios mediante anuncios espectaculares, vallas y parabuses para la difusión de la campaña "Liconsa, Nutrición por México" versión "Sano, Variado y Suficiente", en lo sucesivo los "Servicios", sujetándose a las disposiciones contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2016 (en lo sucesivo el "Acuerdo").

Este servicio lo realizarán medios designados por la SEDESOL, para apoyar las labores de difusión de conformidad con lo señalado en el "Acuerdo", debiéndose sujetar a las directrices que marcan en dicho documento.

Los servicios se realizarán durante el periodo comprendido entre el 08 de agosto al 23 de septiembre del 2016. La comprobación de los servicios se realizará mediante testigos que se presentarán en la Unidad de Comunicación Social y la Titular será la encargada de evaluar y aprobar el material entregado. En tanto esto no se cumpla no se tendrá por recibido a aceptados.

La entrega será de tres (3) testigos por cada exhibición realizada, el día 27 de septiembre de

Liconsa, S.A. DE C.V.
 RECIBIDO
 08 AGO 2016
 UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

LICONSA S.A. DE C.V.
 RECIBIDO
 09 DIC 2016
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
 HORA:

Liconsa, S.A. DE C.V.
 RECIBIDO
 23 SEP 2016
 UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

Revisado Jurídica
 Imu grupo

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION "B"	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MORALES MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PERA MONTE ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALAS GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELO ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL ACT. FIJO SOCIAL
<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS <input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO SOCIAL

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejercer las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión de facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bofetear en automático, ante el buró de crédito ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalnt/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, buílos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es) precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucaipan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México	"PROVEEDOR" COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 32-401 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
--	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Filiberto Martín Trinidad Viamontes.
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCAIPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 10 DE AGOSTO DE 2016.

Revisado
Jurídico
Grupo IMU
Imágenes y derechos reservados

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 2 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3476-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	No. 32-401
DIRECCION:	BLVD MANUEL AVILA CAMACHO	
COLONIA:	LOMAS DE CHAPULTEPEC	CIUDAD DE MEXICO
C.P.	11000	
TEL.	5090-0001	FAX:
R.F.C.	CIM060124GG7	
REPRESENTANTE:	FILIBERTO MARÍN TRINIDAD VIAMONTES	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 367-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<u>CLAUSULAS Y NOTAS</u>					
	<p>2016</p> <p>Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Titular Unidad de Comunicación Social, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia y que se cumpla con lo establecido.</p> <p>II CONFIDENCIALIDAD</p> <p>"EL PROVEEDOR" mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revertir el carácter del documento que "LICONSA" le proporcione por tratarse de información confidencial propiedad de "LICONSA". Así mismo, se compromete a no usarla o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término de los servicios, deberá devolver de manera íntegra los producto(s) generado(s).</p> <p>Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcione para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que conviene que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.</p> <p>Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.</p> <p>Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>					

Revisado
 grupo imu Jurídico

ELABORADO (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION "B"	VALIDADO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MORALES MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	--	---	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FINO

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que el PROVEEDOR de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicios (es) descrito (s) en el anexo del presente pedido, en el o los lugares (es), en la fecha (s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación, o en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus obligaciones (es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien (es) y/o servicios (es) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicios (es) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las manobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con especial confidencialidad, las patentes, marcas, herentamientos, datos técnicos, diseños, modelos, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, así como cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, sin que se divulgue dato o divulgación que pudiera perjudicar los bienes se incurrir en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los impuestos establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión sus facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas; los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuará el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspondrá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear un automotor, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre distanciado como minor, pagueta o mediana empresa, acorde y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobro del Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C., (<http://www.mafin.com.mx/portal/content/ventas-el-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>).

SEXTA. La (s) factura (s) deberá (n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicios (es) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones, bitácoras, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de que se quiere expedir, número de expedición, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos convenidos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los previos autorizados de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. El (los) precio (s) indicado (s) en el presente pedido está (n) sujeto (s) a modificación posterior.

fijo (s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está (n) sujeto (s) a modificación posterior.

CLÁUSULAS

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR puede erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de El PROVEEDOR, suspondrá en este pedido, así como por la contravención que en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de L.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opción de cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro lo sustituya, antes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien (es) y/o servicios (es) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y demás garantías y demás permisos, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos las pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento de lo monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"PROVEEDOR" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Soledad Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México</p>	<p>"LICONSA" Lic. Manuel Avila Camacho No. 32-401 Blvd. Manuel Avila Camacho Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.</p>
---	---

Entiéndase las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, o firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEAL: Gilberto Martín Trinidad Viamonte.
 Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FRMA: _____

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A LOS _____ DE _____ DE 2016.

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 3 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3476-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	
DIRECCION:	BLVD MANUEL AVILA CAMACHO	No. 32-401
COLONIA:	LOMAS DE CHAPULTEPEC	CIUDAD DE MEXICO
C.P.	11000	
TEL.	5090-0001	FAX:
R.F.C.	CIM060124GG7	
REPRESENTANTE:	FILIBERTO MARÍN TRINIDAD VIAMONTES	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:
307-A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>III CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta número 04035656388 del Banco HSBC MEXICO, S.A., Número de Sucursal 00023, Plaza 01, con clabe interbancaria 0211800403565688, Convenio CIF, en pesos mexicanos, a favor de Comercializadora IMU, S.A. de C.V., a los 20 días hábiles previa presentación de la factura por el 100% (cien por ciento) del valor del servicio correspondiente para su revisión y validación por las personas que designe la Unidad de Comunicación Social.</p> <p>El pago se realizará contra entrega de los testigos y previa presentación de la factura correspondiente, la factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá presentar el folio fiscal del CDFI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, asimismo, deberá directamente en caja general de Liconsa, S.A. de C.V., en una memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica.</p> <p>Los impuestos serán pagados por "LICONSA", en los términos de la legislación aplicable; doblendo indicarse estos al final de la factura, por separado de los demás conceptos.</p> <p>El día de pago será exclusivamente el viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que ésta fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores y deficiencias, el departamento de cuentas por pagar de "LICONSA", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los de recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.</p> <p>En el supuesto de que durante la vigencia del pedido no se haya hecho el descuento en la factura de pago por concepto de las penalizaciones, "EL PROVEEDOR" acepta que se hagan dichos descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para su pago.</p> <p>Los pagos quedaran condicionados proporcionalmente al pago que el prestador deberá efectuar</p>					

Revisado
juridico
 grupo imu
 imágenes y maquetas

ELABORADO (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION "B"	VALIDO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSULTA	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	--	---	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 AGT. FIJO

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que el PROVEEDOR pueda cumplir las obligaciones derivadas de la Ley de Economía y Comercio y LICONSA, S.A. de C.V., e imponer las sanciones que con motivo del presente pedido, le concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) o servicio(s) descrito(s) en el anexo del presente pedido, en el o los lugares), en la fecha(s) y condiciones de calidad y condiciones establecidas en las bases del cumplimiento de obligaciones, en su caso, de la solicitud de contratación respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus (s) obligaciones (s) será considerado como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) o servicio(s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (s) o servicios (s) suministrados, responsabilizándose el PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes se distorsiona, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministro de los bienes incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de los días sea inhábil, la recepción o el pago se reanudarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante los dos últimos semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear en autotráfico, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, pida sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o descuento bancario con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre desfinanciado como micro, pequeña o mediana empresa, accedida y utilice los beneficios del factaje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C.", (<http://www.mafin.com.mx/portal/informacion/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA. La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañadas de los datos del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones, billanes, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quien lo expide, impreso en folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quien lo expide, impreso en folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quien lo expide, impreso en folio, lugar y fecha de expedición, así como el total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del proveedor, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de aplicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado periodo. En su caso, la correspondiente al artículo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 del Reglamento. Adicionalmente, en los casos que el PROVEEDOR otorgar Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que el PROVEEDOR otorgar el presente pedido, el PROVEEDOR se obliga a garantizar el (los) bien(es) o servicio(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, compromisos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido, expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

CLÁUSULAS

En dicho pedido quedan incluidos los gastos que el PROVEEDOR pudiera otorgar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no podrá el cobro de las penalizaciones ni de la contralación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma de contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de L.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, la "Oficiación del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella en la que se haga la sustitución, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de fallo.

DÉCIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) o servicio(s) que se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reanudarán al PROVEEDOR los gastos no recuperables que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y recomendando que en las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás términos, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para toda clase de acciones y documentos que se realicen en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos que se realicen en el presente pedido, así como para toda clase de acciones y documentos que se realicen en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos que se realicen en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos que se realicen en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos que se realicen en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Entendidas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, firman de conformidad.

FORMA: _____

NAUCAIPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO, DE AGOSTO DE 2016.

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. Blvd. Manuel Avila Camacho No. 32-401 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.</p>
--	---

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 4 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3476-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	No. 32-401
DIRECCION:	BLVD MANUEL AVILA CAMACHO	
COLONIA:	LOMAS DE CHAPULTEPEC	CIUDAD DE MEXICO
C.P.	11000	
TEL.	5090-0001	FAX:
R.F.C.	CIM060124GG7	
REPRESENTANTE:	FILIBERTO MARIN TRINIDAD VIAMONTES	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.</p> <p>IV CONDICIONES DE PAGO CONTINUACION:</p> <p>"LICONSA" otorgara su consentimiento para que "EL PROVEEDOR", ceda sus derechos de cobro, y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros, y no tendrá inconveniente en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN S.N.C." http://www.nafin.com.mx/portal/inf/portal/ventas-alcoblierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.</p> <p>V PRECIOS:</p> <p>El importe de este pedido es de \$1'206,046.00 (un millón doscientos seis mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente, los cuales deberán ser pagados conforme a lo establecido en este pedido y no están sujetos a modificación posterior.</p> <p>En dichos precios quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar para la prestación del servicio, por lo que no podrá repercutir a "LICONSA" ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p> <p>VI FIANZA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>A menos que la prestación total de los servicios adjudicados se concluyan durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de LICONSA, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al</p>					

Revisado Jurídico

 grupo IMU
instituciones y miembros asociados

ELABORADO (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION "B"	VALIDO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MÉRIZ MANZANO JEFE DEPTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTE ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR GUEYARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	--	--	---	---

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para... a Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.mx/portal/contenido/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianzas(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) tipo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normalidad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Table with 2 columns: 'LICONSA' (Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México) and 'PROVEEDOR' (COMERCIALIZADORA IMU, S.A. de C.V., Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32-401, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México).

Enteradas las partes del alcauce, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

Signature box containing: NOMBRE DEL PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.; NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Filiberto Martín Trinidad Viamontes; Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna; FIRMA: [Signature]; NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DE 2016.

Revisado Jurídico grupo imu Industrias y Muebles urbanos

P E D I D O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 5 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3476-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	
DIRECCION:	BLVD MANUEL AVILA CAMACHO	No. 32-401
COLONIA:	LOMAS DE CHAPULTEPEC	CIUDAD DE MEXICO
C.P.	11000	
TEL.	5090-0001	FAX:
R.F.C.	CIM060124GG7	
REPRESENTANTE:	FILIBERTO MARIN TRINIDAD VIAMONTES	

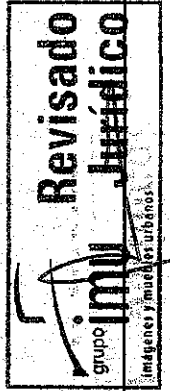
FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I
TRANSPORTE: NO APLICA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
--

No. Oficio de Autorización. 307-A-4901

CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><u>CLAUSTRAS Y NOTAS</u></p> <p>10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA.</p> <p>En apego a lo establecido por el Artículo 103 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:</p> <p>a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido;</p> <p>b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;</p> <p>c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y</p> <p>d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</p> <p>VII FIANZA DE CUMPLIMIENTO (CONTINUACION) :</p> <p>En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, y se sujetará a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de las obligaciones por él contraídas.</p>					



ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL FERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCIÓN "B"

VÁLIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DE SECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
--

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTE ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSULTA
--


AUTORIZACIÓN (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SANCHEZ GUEVARRA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PEDIDO

LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3476-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101



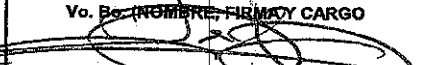

PROVEEDOR:	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	
DIRECCION:	BLVD MANUEL AVILA CAMACHO	No. 32-401
COLONIA:	LOMAS DE CHAPULTEPEC	CIUDAD DE MEXICO
C.P.	11000	
TEL.	5090-0001	FAX:
R.F.C.	CIM060124GG7	
REPRESENTANTE:	FILIBERTO MARIN TRINIDAD VIAMONTES	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>VIII GARANTIA</p> <p>EL PROVEEDOR", garantiza la calidad de los servicios señalando que:</p> <p>-Se obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficiente y adecuado a fin de garantizar que el servicio objeto de este pedido, sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de "LICONSA".</p> <p>-Se obliga ante "LICONSA" a responder de los defectos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este pedido o en la legislación aplicable.</p> <p>-Se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a "LICONSA".</p> <p>IX PENA CONVENCIONAL:</p> <p>La pena convencional que se aplicará por atraso en la prestación del servicio amparado en el presente pedido, será del 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día hábil de retraso injustificado, calculado sobre el importe total del servicio que no sea prestado conforme a lo convenido por las partes, hasta un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la fianza de garantía.</p> <p>Por falta de la publicación de los servicios contratados durante el tiempo establecido en los medios complementarios, la pena se contabilizará a partir de los tres (3) días posteriores a la fecha de entrega de los testigos de 27 de septiembre.</p> <p>Será total responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que la prestación del servicio a "LICONSA", se lleve a cabo oportunamente, por lo que deberá tomar las previsiones necesarias para evitar retrasos en su realización y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p> <p>El cálculo de la pena convencional que llegara a originarse por retrasos en las fechas establecidas para la prestación del servicio, será realizado por la persona que designe la Titular</p>					

Revisado
jurídico
 grupo imu Ingenieros y muebles albanos

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION "B"	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE REQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	--	---	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIMI. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02 Pág. 7 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3476-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 38101

PROVEEDOR:	COMERCIALIZADORA IMU, S.A DE C.V.	No. 32-401
DIRECCION:	BLVD MANUEL AVILA CAMACHO	
COLONIA:	LOMAS DE CHAPULTEPEC	CIUDAD DE MEXICO
C.P.	11000	
TEL.	5090-0001	FAX:
R.F.C.	CIM060124GG7	
REPRESENTANTE:	FILIBERTO MARIN TRINIDAD	VIAMONTES

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización. 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>de la Unidad de Comunicación Social, como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>El importe de las penalizaciones aplicadas, será descontado del valor total de la factura correspondiente o "EL PROVEEDOR", lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo de la factura.</p> <p>X JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACION LABORAL, CIVIL Y FISCAL</p> <p>"EL PROVEEDOR" y "LICONSA" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Pedido que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de "EL PROVEEDOR", quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal de Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y empleados y demás personal que contraten para la prestación objeto del Pedido, presentasen en contra de "LICONSA" en relación con dichos servicios por lo que expresamente las partes reconocen que no existen ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>Para la celebración del Pedido, "EL PROVEEDOR", cuando lo estime adecuado, contratará a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre estos y "LICONSA", en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios, por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, o de cualquier otra índole.</p> <p>"LICONSA" y "EL PROVEEDOR" expresamente convienen en que sacaran en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, proceso o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.</p> <p>El Pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de</p>					

Revisado Jurídico
 grupo imu
 Imágenes: Rubén Méndez

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION "B"	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERRAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	---	---	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerza sus funciones que con motivo del presente pedido, le concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) /yo servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares(es), en la fecha(s) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de compra respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega de (los) bien(es) /yo servicio(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes /yo servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costo, retribir del mismo, por cada día de retraso (si) en el presente pedido.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las palabras, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puestos a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos reservados a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que algún día de estas fechas sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán en la día hábil siguiente. A menos que exista; comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear un autómata, más el burló de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, toda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y de descuento electrónico por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portal/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) /yo servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número electrónico de quien lo expide, impreso en folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo dentro del plazo. En su caso, la correspondiente al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará garantía en favor de LICONSA, S.A. de C.V. la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún pago adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención o incumplimiento de las obligaciones de la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la consignación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 52-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicatario deberá previamente a la firma del contrato, especificar y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, la "Optimización del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación a que en el futuro le sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la rescisión de que el (los) bien(es) /yo servicio(s) no se entregó(n) o no se entregó(n) con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionan directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) /yo servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en sus propuestas, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en su caso les pudiera corresponder. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a los tribunales federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en su caso les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y dentro de las razones fundadas y justificadas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, servicios o prestaciones de servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto de los contratos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México

"PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA IMV, S.A. de C.V.
Bvd. Manuel Avila Camacho No. 32-401
Col. Lomas de Chapultepec
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

Entiendas las partes de alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo man de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Filiberto Martín Trinidad Viamontes.
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: _____

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO A _____ DE ABRIL DE 2016

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02 Pág. 8 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTEL0
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M94
 TEL. 52379100/52379101

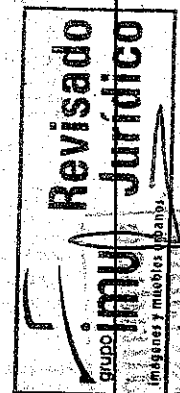
FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3476-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	No. 32-401
DIRECCION:	BLVD MANUEL AVILA CAMACHO	
COLONIA:	LOMAS DE CHAPULTEPEC	CIUDAD DE MEXICO
C.P.	11000	
TEL.	5090-0001	FAX:
R.F.C.	CIM060124GG7	
REPRESENTANTE:	FILIBERTO MARIN TRINIDAD VIAMONTES	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>que se crea una relación demandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre "LICONSA" y "EL PROVEEDOR". Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p> <p>XI UBICACION DE MIPYMES:</p> <p>El "PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra ubicado como Mediana Empresa de Servicios, según los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p style="text-align: center;">NOTAS:</p> <p>"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"</p> <p>VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO</p> <p>Este pedido se elabora para su trámite de pago, según documentación anexa a la requisición de la Unidad de Comunicación Social.</p>					



ELABORO: (NOMBRE, FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCIÓN "B"	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MIERES MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BENSUM	AUTORIZACIÓN: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANSEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	--	--	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, se concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien(es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares (es), en la fecha (s) y cantidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus (s) obligaciones (es), traerá como consecuencia la aplicación de la para convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (os) bien (es) o servicio (es) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de facturar las pólizas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (y/o servicios) suministrados, responsabilizando al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar el material de LICONSA, el (os) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los resagos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean reintegrados fiscalmente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las planillas, manifiestos, datos técnicos, diseños, modelos, maquetas y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose antes LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menor que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en un automático, ante el buró de crédito ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, pida sus derechos de copia y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C. (<http://www.nafin.com.mx/portales/content/view/full/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA. La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisarse en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (os) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones, billones, correspondencia que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expide, impreso al número de folio, lugar y fecha de expedición, registro total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de aplicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo el monto, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la final del mismo, salvo que la entrega del (os) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (os) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

Entiende las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

FIRMA: _____

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO DE 2016 DE 2016

FORMA ALGUNA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: **RICARDO TORRES NO. 1**
COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.
 Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México	"PROVEEDOR" Bvd. Manuel Avila Camacho No. 32- 401 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
--	--

DÉCIMA QUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento de la cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás permisos, serán definitivos, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás permisos, serán definitivos, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 50 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (os) bien (es) o servicio (es) que se solicitó, en cuyo caso, LICONSA reintegrará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables. LICONSA reintegrará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 en las de IVA, deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, la "Origen del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.15 de la Resolución/Modificaciones Fiscales para el 2014, publicada el 20 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquier de las obligaciones de "El PROVEEDOR", establecidas en este pedido, así como por la contravención de la norma legal aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de las compensaciones de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En dicho precio quedan incluidos los gastos que el PROVEEDOR pudiere erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

MODIFICACIÓN AL PEDIDO (REVERSO)

--

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR ACEPTA LA PRESENTE MODIFICACIÓN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL APODERADO O SU REPRESENTANTE LEGAL:

Filiberto Marín Trinidad Viamontes.

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: _____

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A: 07 DE DICIEMBRE DEL 2016.